

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de NICOLÁS ERNESTO CASTAÑO GARCÍA contra ANA JULIA RIVEROS MENDOZA** (Ap. Sent.). 000-2022-00554-00.

No se tiene en cuenta el citatorio enviado a la dirección ajiriver29@gmail.com a la demandada Ana Julia Riveros Mendoza, allegado por la apoderada de la parte actora, toda vez que en el documento se hace mención al Decreto 806 de 2020, norma que perdió su vigencia el 4 de junio de 2022. Adicionalmente no cumple los parámetros legales de la notificación electrónica.

Se advierte que, de tramitarse la notificación electrónica, debe hacerse bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que establece "*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*". Adicionalmente, deberá informar la forma en qué obtuvo la dirección electrónica aportando las evidencias correspondientes; y, allegar la constancia de acuse de recibido del mensaje de datos.

En consecuencia, proceda la parte demandante a notificar a la señora Ana Julia Riveros Mendoza, siguiendo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es:

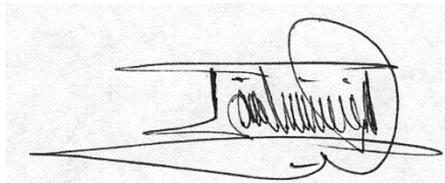
i) Acreditando el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos. Debe informar a la demandada, que "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje*

y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"; además, que la contestación de la demanda ha de ser enviada al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ii) Informe la manera en que obtuvo la dirección electrónica ajiriver29@gmail.com, que asegura corresponde a la demandada Ana Julia Riveros Mendoza. Aportando "las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

iii) Aporte el acuse de recibido del mensaje de datos que envíe a la señora Ana Julia Riveros Mendoza.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado